

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
230 – 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE URIBIA
NIT	892.115.155 – 4
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME LUÍS BUITRAGO GARCÍA
CEDULA DE CIUDADANIA	17.825.552 Uribe La Guajira
CONTRATISTA	FUNDACIÓN MI TIERRA
NIT	900.315.013–3
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE GREGORIO ZAMBRANO RIVERA
CEDULA DE CIUDADANIA	1.122.838.895 Hatonuevo La Guajira
OBJETO	Prestación de servicios para el fortalecimiento de la capacidad de estructuración, evaluación, seguimiento y orientación en proyectos a cargo de la Secretaría de Planeación municipal de Uribe
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro (4) meses y quince (15) días
VALOR	\$ 200.000.000,00 m/c
SUPERVISOR	Secretaria de Planeación
LUGAR DE SUSCRIPCION	Uribe La Guajira

Entre los suscritos, **JAIME LUÍS BUITRAGO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía número 17.825.552 expedida en Uribe La Guajira, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Uribe, quien en adelante dentro del presente contrato y para sus efectos se denominará **EL MUNICIPIO** y **JOSE GREGORIO ZAMBRANO RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.122.838.895 expedida en Hatonuevo La Guajira, actuando en representación legal de la **FUNDACIÓN MI TIERRA**, con NIT 900.315.013–3, quien en adelante dentro del presente contrato y para sus efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales previa las siguientes consideraciones: **Primera:** En el año 2020, el Municipio de Uribe adelantó un proceso de rediseño institucional orientado al fortalecimiento de su capacidad administrativa y de gestión de la inversión pública. Como resultado, la Oficina de Banco de Proyectos fue transformada en la Oficina de Banco de Proyectos y Cooperación Internacional, ampliando su alcance hacia la evaluación, registro, seguimiento y gestión de proyectos ante diferentes fuentes de financiación del orden nacional e internacional. A partir de este proceso, la Secretaría de Planeación Municipal ha venido desarrollando acciones encaminadas a mejorar la calidad en la estructuración y viabilización de proyectos, tales como jornadas de capacitación, emisión de lineamientos técnicos internos, acompañamiento metodológico y la contratación de consultores especializados. Estos esfuerzos permitieron superar debilidades previamente identificadas, como deficiencias en la formulación de proyectos, trámites incompletos de viabilidad y ausencia de requisitos técnicos básicos exigidos por las entidades evaluadoras. **Segunda:** Como resultado de estas acciones, el Banco de Proyectos del municipio logró consolidarse como una herramienta estratégica para la planificación de la inversión pública, alcanzando para la vigencia 2023 un registro superior a 129 proyectos y facilitando la movilización de recursos cercanos a los 300 mil millones de pesos anuales. Este avance permitió mejorar el cumplimiento de requisitos técnicos y administrativos, posicionando al municipio en un nivel de focalización en seguimiento dentro de los esquemas definidos por el Departamento Nacional de Planeación. No obstante, a partir de finales de 2023 y durante las vigencias 2024 y 2025, el entorno normativo y operativo de la inversión pública en Colombia ha experimentado cambios significativos. Mediante el Decreto 2104 del 5 de diciembre de 2023 y la Circular 020 del 11 de diciembre de 2023, el DNP estableció la transición hacia el Sistema Integrado de Información de la Inversión Pública (PIIP), el cual reemplaza plataformas como SUIFP Territorio y SPI, implicando nuevas exigencias en la estructuración, registro, seguimiento y reporte de proyectos. **Tercera:** De igual manera, en 2024 la Contraloría General de la República implementó el sistema APPUI, orientado a la recolección y cargue masivo de información en tiempo real sobre proyectos, ejecución presupuestal y contratación, incrementando los niveles de control fiscal y la trazabilidad de la información pública. **Cuarta:** Durante la vigencia 2025, el Departamento Nacional de Planeación consolidó la operatividad de la PIIP mediante la definición de ventanas mensuales obligatorias de reporte de seguimiento, el establecimiento de plazos estrictos para el cierre anual de proyectos (hasta el 31 de enero del año siguiente) y la implementación de medidas como la desactivación automática de usuarios inactivos. Estas disposiciones buscan mejorar la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información, así

CÓDIGO: 100.14.14.01	SERIE: 2013
VERSIÓN: CONTRATO	DESPACHO DEL ALCALDE



como fortalecer la toma de decisiones en materia de inversión pública. **Quinta:** Sin embargo, en el proceso de implementación durante 2025, diversas entidades territoriales, a través de la Federación Colombiana de Municipios, han manifestado dificultades relacionadas con inconsistencias técnicas de la plataforma, limitaciones en la asistencia técnica y restricciones en los tiempos de reporte, lo que ha evidenciado la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales para el adecuado cumplimiento de estos requerimientos. En este contexto, aunque el municipio de Uribe ha logrado avances importantes en la gestión de proyectos desde 2020, los nuevos lineamientos normativos, tecnológicos y operativos vigentes en 2025 demandan un fortalecimiento adicional de las competencias del talento humano de la Secretaría de Planeación, especialmente en estructuración bajo la Metodología General Ajustada (MGA), manejo de plataformas como PIIP y APPUI, seguimiento técnico-financiero y cumplimiento de requisitos para la viabilización de proyectos. **Sexta:** En consecuencia, se hace necesario continuar fortaleciendo la capacidad institucional del municipio, con el fin de garantizar la sostenibilidad de los avances alcanzados, mejorar la eficiencia en la gestión de la inversión pública y asegurar el cumplimiento de los estándares exigidos por el Gobierno Nacional en el marco del sistema unificado de inversión pública. **Séptima:** EL MUNICIPIO extendió invitación en el portal único de contratación SECOP II para la *“Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de la capacidad de estructuración, evaluación, seguimiento y orientación en proyectos a cargo de la Secretaría de Planeación municipal de Uribe”*. **Octava:** Se ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal No 528001 del 28 de Mayo de 2026, el cual ampara el procedimiento contractual adelantado por la entidad territorial. **Novena:** El presente contrato se regirá por lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial por las siguientes cláusulas: **Cláusula primera – Objeto:** EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a la *“Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de la capacidad de estructuración, evaluación, seguimiento y orientación en proyectos a cargo de la Secretaría de Planeación municipal de Uribe”*. En consecuencia, deberá ejecutar las obligaciones que se describen en el Anexo No 1, el cual hace parte integral del presente contrato. **Cláusula segunda – Naturaleza del servicio:** Las partes expresan de común acuerdo que este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará sus obligaciones con plena independencia y autonomía, no encontrándose bajo subordinación o dependencia de EL MUNICIPIO, no dando lugar al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales a favor del mismo. **Cláusula tercera – Obligaciones y derechos de EL CONTRATISTA: 3.1. Obligaciones generales de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA estará obligado el cumplimiento de las obligaciones generales que describen a continuación: a. Cumplir estrictamente el objeto del contrato, así como las condiciones técnicas y de calidad acordadas, colaborando con EL MUNICIPIO en lo que sea necesario para que el objeto acordado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. b. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el Supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. c. Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del funcionario que ejerza el control de la ejecución. d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. e. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. f. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución y todas las obligaciones inherentes al mismo, en especial la expedición de la póliza de seguro que cubra los amparos y riesgos previstos en el presente estudio. g. Rechazar peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL MUNICIPIO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. h. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al Supervisor. i. Elaborar y presentar a EL MUNICIPIO informes de ejecución del objeto del contrato. j. Subsanan de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del contrato. k. Salvaguardar la información confidencial que obtenga

CÓDIGO: 100.14.14.01	SERIE: 2013
VERSIÓN: CONTRATO	DESPACHO DEL ALCALDE



o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. l. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007. m. Incomunicar la información que le sea suministrada o que se le haya confiado o que obtenga producto de la ejecución del objeto contractual y/o de los servicios prestados, en provecho propio o frente a terceros, sin previo consentimiento escrito por parte de EL MUNICIPIO. n. Informar cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. ñ. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. o. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. p. Asumir especial obligación de cuidado y custodia de los bienes que EL MUNICIPIO le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **3.2. Obligaciones específicas de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA estará obligado al cumplimiento de las obligaciones específicas que describen a continuación: a. Acompañar la elaboración de proyectos nuevos, utilizando la MGA u otras metodologías relevantes. b. Revisar la viabilidad jurídico legal de los proyectos presentados. c. Monitorear el seguimiento que realizan las sectoriales al cumplimiento de cronogramas, presupuestos y metas de los proyectos en ejecución. d. Realizar capacitaciones en seguimiento de proyectos. e. Realizar capacitación en evaluación de impactos. f. Realizar capacitaciones prácticas con los funcionarios sobre análisis de riesgos. g. Realizar capacitación en reporte y seguimiento en plataformas del DNP (PIIP). **3.3. Derechos de EL CONTRATISTA.** a. Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de EL MUNICIPIO, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. b. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula cuarta – Obligaciones y derechos de EL MUNICIPIO:** **4.1. Obligaciones:** En desarrollo del objeto contractual, EL MUNICIPIO tendrá a su cargo las obligaciones que se describen a continuación: a. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contrato. b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada para la ejecución del contrato. c. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la ley. d. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.2. Derechos.** En desarrollo del objeto contractual, EL MUNICIPIO tendrá los siguientes derechos: a. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. b. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. c. Adelantar revisiones periódicas de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista y promover las acciones de responsabilidad contra éste y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. d. Exigir que la calidad del servicio adquirido se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia. e. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. f. Repetir contra los servidores públicos, contra EL CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. g. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y

CÓDIGO: 100.14.14.01	SERIE: 2013
VERSIÓN: CONTRATO	DESPACHO DEL ALCALDE



corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. **Cláusula quinta – Plazo de ejecución del contrato:** El término para la realización de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será de cuatro (4) meses y quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio. **Cláusula sexta – Valor:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se fija en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000,00 m/c)**, los cuales se destinarán de conformidad con la cláusula primera de este acto. **Cláusula séptima – Forma de pago del valor del contrato:** EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante cinco (5) pagos de la siguiente manera: a. Cuatro (4) cuotas correspondientes al veintidós punto cinco por ciento (22,50%) del valor del contrato correspondientes a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 45.000.000,00 m/c)**, cada una. b. Una (1) cuota final correspondientes al diez por ciento (10,00%) del valor del contrato correspondiente a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000,00 m/c)**. **Parágrafo primero:** Estos valores serán entregados, previa presentación de informe de actividades en donde consten las tareas adelantadas en el período, con evidencia fotográfica y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del Supervisor designado. **Parágrafo segundo:** En el evento de montos no ejecutados serán debitados de los pagos. **Parágrafo tercero:** Para la entrega de pagos igualmente será necesario que EL CONTRATISTA acredite encontrarse al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso que aplique. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Cláusula octava – Pacto de anticipo:** Con ocasión a los gastos iniciales del contrato las partes pactan un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000,00 m/c)**, para la ejecución de las diferentes actividades. Dicho valor será amortizado de los pagos concertados. **Parágrafo primero:** El manejo de los recursos entregados a EL CONTRATISTA a título de anticipo, debe realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al tesoro municipal. **Parágrafo segundo:** Para la entrega del anticipo se hace necesario la entrega de un plan de inversión para la utilización del mismo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor designado y cumplir con el mismo. so pena de imposición de multa por parte de EL MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para el buen manejo y correcta inversión del anticipo. **Parágrafo tercero:** El valor entregado por anticipo, será amortizado por EL MUNICIPIO en el mismo porcentaje de entrega de cada pago realizado, hasta completar el valor total entregado por tal concepto. **Cláusula novena – Terminación unilateral:** Cuando EL MUNICIPIO observe que se están produciendo hechos graves que indiquen que EL CONTRATISTA no va a cumplir con el contrato o cuando se presentan hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el contrato. **Parágrafo:** EL MUNICIPIO dispondrá de manera anticipada la terminación del contrato en los siguientes eventos. a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA. c. Por interdicción judicial o declaración de quiebra de EL CONTRATISTA. d. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave su cumplimiento. La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. **Cláusula décima – Modificación unilateral:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización grave del servicio público que se pretende satisfacer, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan a un acuerdo respectivo, EL MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de actividades. **Cláusula décima primera – Interpretación unilateral:** Cuando en presencia de diferencia de criterios en la interpretación de una o más cláusulas, razón por la cual se paralizaría el contrato y afectar gravemente el servicio público que se pretende satisfacer con las actividades y no llegaren las partes a un acuerdo, EL MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las circunstancias motivo de debate.

CÓDIGO: 100.14.14.01	SERIE: 2013
VERSIÓN: CONTRATO	DESPACHO DEL ALCALDE



Cláusula décima segunda – Caducidad: En el evento de materializarse uno o más de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO, por medio de acto debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Parágrafo – Procedimiento: a. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de las actividades ejecutadas hasta la fecha de ejecutoria del acto administrativo que la declare, lo cual se consignará en un acta que deberá llevar la aprobación del Supervisor. b. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y EL MUNICIPIO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. c. Si EL MUNICIPIO se abstiene a declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de la ejecución de las actividades.

Cláusula décima tercera – Cesión del contrato: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, salvo autorización escrita por parte de EL MUNICIPIO.

Cláusula décima cuarta – Cláusula penal: En caso de declaratoria de caducidad EL CONTRATISTA conviene pagar a EL MUNICIPIO, a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del valor del contrato, pero no definitivo de los perjuicios que este reciba, tomando directamente el valor de los saldos que se adeuden a EL CONTRATISTA o en su defecto de la garantía de cumplimiento, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **Cláusula décima quinta – Liquidación:** De conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha de acuerdo que la disponga.

Cláusula décima sexta – Solución de controversias: Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente a la autoridad judicial competente para dirimir la controversia originada. **Cláusula décima séptima – Inhabilidades e incompatibilidades:**

Declara EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad constitucional o legal para la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, tal como lo ordena el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o demás normas aplicables. **Cláusula décima octava – Supervisión:** La vigilancia y control de las actividades de EL CONTRATISTA estará a cargo de la Secretaria de Planeación. **Cláusula décima novena – Garantías:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO mecanismo de amparo que cubra los siguientes riesgos.

a. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a EL MUNICIPIO, de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido, y la apropiación indebida que EL CONTRATISTA garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía será equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más. **b. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a EL MUNICIPIO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado EL CONTRATISTA garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **c. Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a EL MUNICIPIO de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable a EL CONTRATISTA, el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, los daños imputables a EL CONTRATISTA por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento

CÓDIGO: 100.14.14.01	SERIE: 2013
VERSIÓN: CONTRATO	DESPACHO DEL ALCALDE



DESPACHO
DEL ALCALDE
NIT. 892.115.155-4

(10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **d. Calidad del servicio:** Este amparo cubre a EL MUNICIPIO por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **Cláusula vigésima – Obligaciones tributarias:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las obligaciones tributarias a su cargo. **Cláusula vigésima primera – Indemnidad:** El presente contrato constituye un mandato sin representación, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones, idemne a EL MUNICIPIO en todo lo relacionado a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de las de sus subcontratistas o dependientes. **Cláusula vigésima segunda – Notificaciones:** EL CONTRATISTA autoriza de manera libre y espontánea a EL MUNICIPIO para el envío de notificaciones y/o comunicaciones a través del correo electrónico registrado en el RUT. En cumplimiento a lo normado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. **Cláusula vigésima tercera – Imputación presupuestal:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 528001 del 28 de Mayo de 2026. **Cláusula vigésima cuarta – Validez y perfeccionamiento:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los intervinientes y el certificado de disponibilidad presupuestal. **Cláusula vigésima quinta – Domicilio:** Para todos los efectos las partes han acordado que el domicilio contractual será el Municipio de Uribe en el Departamento de La Guajira.

Para constancia se suscribe el presente contrato por quienes intervienen en Uribe a los diez (10) días del mes de Agosto de 2026.

Proyectó: Giovanni Rangel Rodríguez
Asesor Jurídico – Contratista
Oficina de Contratación

Revisó: Angie Guerra Romero
Secretaría de Planeación

Aprobó: René Lindarte Velasquez
Jefe (E)
Oficina de Contratación